

Versión: 02

Código: 210.PO04.PR01-02

Fecha aprobación: 26 / noviembre / 2021.

ACUERDO N.º 013

(18 NOV 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA
FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA Y SE ADICIONA
AL ACUERDO 024 DE 2020 -POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL
ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL-"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 287, el numeral 4 del artículo 313 y el artículo 338 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la ley 2126 de 2021, y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACION LEGAL. La Estampilla para la Justicia Familiar se encuentra autorizada por la Ley 2126 del 04 de agosto de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. Es un tributo de carácter municipal, destinado para la financiación de las Comisarías de Familia en el Municipio de La Estrella.

ARTÍCULO TERCERO. ELEMENTOS DE LA ESTAMPILLA PRO- JUSTICIA FAMILIAR. Los elementos que conforman la Estampilla son los siguientes:

- 1. SUJETO ACTIVO. Es el Municipio de la Estrella.
- SUJETO PASIVO. Son sujetos pasivos de la Estampilla para la justicia familiar las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos, adiciones o modificaciones a los mismos con el municipio de la Estrella y con las entidades que conforman su presupuesto anual.



Versión: 02

Código: 210.PO04.PR01-02

Fecha aprobación: 26 / noviembre / 2021.

 RESPONSABLES. Actuarán como responsables de la retención, recaudo, y pago de la estampilla para la justicia familiar, el municipio de La Estrella y las entidades que conforman su presupuesto anual, sin importar su naturaleza o régimen jurídico.

En los contratos de administración delegada con o sin representación donde el mandante sea uno de los responsables mencionados en el inciso anterior, el mandatario asumirá la calidad de responsable, y deberá efectuar la retención, recaudo y pago de la Estampilla por los contratos gravados que suscriba.

- HECHO GENERADOR. Lo constituye la suscripción de contratos o adiciones a los mismos, suscritos con el Municipio de La Estrella y con las entidades que conforman su presupuesto anual.
- BASE GRAVABLE. La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA.

En caso de que el contrato que se celebre tenga como objeto contractual el suministro de combustible, se deberá dar aplicación a la base gravable especial consagrada en el artículo 10 de la Ley 26 de 1989, siempre y cuando el contratista sea un distribuidor minorista de la gasolina motor extra y corriente, y no un intermediario comercial. Asimismo, se aplicará la base gravable especial establecida por el artículo 462-1 del Estatuto Tributario Nacional.

 TARIFA. La tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

ARTÍCULO CUARTO. RETENCIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Los responsables de que trata el numeral 3 del artículo 3 del presente Acuerdo, y el Municipio de La Estrella a través de la Secretaría de Hacienda, aplicarán la retención del dos por ciento (2%) del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista o beneficiario.



Versión: 02

Código: 210.PO04.PR01-02

Fecha aprobación: 26 / noviembre / 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los encargos fiduciarios, patrimonios autónomos y contratos de administración delegada, la retención por concepto de la Estampilla se aplicará sobre el valor de la remuneración a favor del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La retención se efectuará al momento de la causación contable de la obligación, pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO TERCERO. En los contratos suscritos con consorcios y uniones temporales, se aplicará la retención respectiva al momento del pago, siendo obligación de la figura contractual certificar la misma a la persona natural o jurídica a prorrata de su participación.

PARÁGRAFO CUARTO. El agente retenedor que no efectúe la retención estando obligado o la practique de forma incorrecta, se hará responsable del valor a retener y los intereses moratorios correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda generarse por esta conducta.

ARTÍCULO QUINTO. TRASLADO DE LAS RETENCIONES. Los responsables del recaudo de la Estampilla para la justicia familiar deberán transferir los montos retenidos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al que se efectúo la retención.

El incumplimiento de esta obligación acarrea intereses moratorios, sin perjuicio de la configuración y aplicación de otras sanciones.

ARTÍCULO SEXTO. DESTINACIÓN DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Los recursos recaudados por concepto de la Estampilla para la justicia familiar se destinarán a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme al estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector.



Versión: 02

Código: 210.PO04.PR01-02

Fecha aprobación: 26 / noviembre / 2021.

En caso de generarse excedentes en el recaudo se destinará a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

La Secretaría de Hacienda, deberá destinar una cuenta de ahorros en la que se consignarán los recursos provenientes del recaudo de la Estampilla para la justicia familiar. Dicha cuenta recibirá recursos producto de traslados por concepto de esta estampilla.

Estos recursos deberán ser mantenidos en cuentas contables del ingreso y rubro presupuestal separadas de los demás recursos del Municipio.

ARTÍCULO SEPTIMO. EXENCIONES DE LA ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR. Gozarán del beneficio de exención en el pago de la estampilla para la justicia familiar hasta el 4 de agosto del año 2033, los siguientes contratos:

Los convenios de asociación, apoyo, colaboración, cooperación e interadministrativos, prestamos del fondo de vivienda del municipio, las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, contratos de arrendamientos, contratos de compra de bienes inmuebles, los contratos de cooperación internacional, las importaciones efectuadas por el Municipio, contratos celebrados con organismos internacionales, donaciones al Municipio de la Estrella, los contratos suscritos con las entidades descentralizadas del Municipio de la Estrella, con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios y los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales que no excedan los 263 UVT mensuales

PARÁGRAFO PRIMERO. El beneficio de exención dispuesto en este artículo aplicará de manera oficiosa y será reconocida por la administración municipal al momento de la suscripción del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO. Cuando en un mismo contrato confluyan varios componentes, el beneficio de exención solo será reconocido sobre el componente que se encuentre descrito en el presente artículo.



Versión: 02

Código: 210.PO04.PR01-02

Fecha aprobación: 26 / noviembre / 2021.

ARTÍCULO OCTAVO. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RETENCIÓN. Las entidades públicas contratantes encargadas de retener las Estampillas Municipales, aplicarán las normas del régimen de retención del impuesto de Industria y Comercio, en lo no previsto en las disposiciones que las regulan.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo se adiciona y hace parte integral del Acuerdo 024 de 2020 - Estatuto Tributario Municipal-

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir del cuatro (4) de agosto del año 2023 y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

Dado en el Honorable Concejo del Municipio de La Estrella, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), luego de haber sido discutido y aprobado en dos debates y en dos fechas diferentes así: 08 del mes de noviembre correspondiente a la Comisión Segunda o de Presupuesto y el del 12 mes de noviembre correspondiente a sesión plenaria del periodo de sesiones ordinarias de octubre y noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELVIS LEONARDO MUÑOZ MORALES

Presidente

ELIANA MARIA GUERRA CORDOBA

Secretaria General



near rectangled the opposite participation of the same ALDÍA MUNICIPAL DE LA COME Y ODIVADO A STRELLA DE CONTROL D Tang founded at man 51 JERDO Nº ONABOROR EL ALCANDE /1 8 NOV 20% EL Firma Algalde



Versión: 02

Código: 210.PO04.PR01-02

Fecha aprobación: 26 / noviembre / 2021.

CONSTANCIA SECRETARIAL

La Estrella-Antioquia, el día 16 de noviembre de 2022, por disposición de la mesa directiva y dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 136/94 en la fecha se remite el presente acuerdo No.013 de 2022 al despacho del señor alcalde para lo de su competencia.

ELIANA MARÍA GUERRA CÓRDOBA Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL

LA ESTRELLA

SANCIONADO POR EL ALCALD

EL 18 NOV 2022

Firma Alcalde